GUÍA BÁSICA
DEPÓSITO Y DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

1. REQUISITOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE DEPÓSITO:

- Informe favorable del director/es de la Tesis.
- Haber completado todas las actividades formativas obligatorias y optativas marcadas por el director/es de la Tesis (y complementos de formación en el caso de ser requeridos). Las actividades formativas deben estar registradas en el Portal del Doctorando (SIGMA/IntraCEU) y validadas por el Director/es de la Tesis.
- Haber completado una estancia de investigación mínima de un mes en un centro diferente al que realiza su Tesis Doctoral (en el caso de querer acceder a la Mención de doctorado Internacional la estancia mínima deberá de ser de tres meses en un centro fuera del territorio nacional).
- Haber alcanzado la productividad científica en forma de publicaciones establecida por la correspondiente Comisión Académica.

2. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL:

- El interesado deberá presentar la siguiente documentación al Director de la CEINDO, que lo trasladará de inmediato a la Comisión Académica:
  - **a.** Solicitud de depósito con la aprobación del director/es de la Tesis (***ANEXO I. Presentación de Tesis***).
  - **b.** **Curriculum vitae** del solicitante.
  - **c.** **Documento de Actividades del Doctorando.** *Pdf* generado desde el Portal del Doctorando (SIGMA/IntraCEU), en el que deberá constar todas las actividades formativas realizadas validadas por el director de tesis. Entre estas actividades debe constar la realización de la estancia en un centro de investigación conforme a lo previsto en la Memoria del Programa correspondiente.
  - **d.** **Certificado y memoria de movilidad** (nacional y/o internacional).
  - **e.** Un **ejemplar de la Tesis Doctoral en formato electrónico** (pdf). Consultar *Normas de estilo* en el que se indican las características de la portada disponibles en la web de la CEINDO https://www.escueladoctorado.ceu.es/tesis-doctoral/#itinerario .
  - **f.** Una propuesta de tribunal evaluador formada por cinco miembros más dos suplentes (en el caso de los Programas de Doctorado en Derecho y Economía y Medicina Traslacional, la propuesta puede ser de tres o cinco miembros, en ambos casos más dos suplentes), adjuntando sus méritos más destacados *(**ANEXO II. Propuesta Tribunal Tesis**).*
  - **g.** **CV de los candidatos a formar parte del tribunal evaluador.** Los miembros del tribunal deben contar con una experiencia postdoctoral mínima de un año a contar desde que recibió el título de doctor por primera vez.
  - **h.** Listado de publicaciones incluyendo sus índices de calidad (***ANEXO III. Publicaciones derivadas Tesis***).
  - **i.** **Copia de las publicaciones derivadas de la tesis doctoral.**
  - **j.** Los **informes de dos personas expertas externas a la universidad, así como, en su caso, la respuesta del doctorando a los mismos.** Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo al doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito *(solo en el caso de haber sido solicitados por la CA o para tesis depositadas a partir del curso 2024-25*). En el caso de mención internacional deberán ser pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
  - **k.** Si el doctorando entregase una tesis por compendio de publicaciones, previamente aceptada por la Comisión Académica, deberá tener en cuenta en el depósito de tesis lo contemplado en la Normativa reguladora de programas de doctorado y en la Normativa de tesis por compendio de publicaciones de la CEINDO.

I. Si el doctorando aspirase a obtener la Mención Internacional al título deDoctor, será necesario además presentar:

- Los dos informes, señalados en el apartado "j", de expertos doctores internacionales pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española (diferentes del responsable del Centro donde se ha realizado la estancia). (***ANNEXE IV. PRELIMINARY REPORT***).
- Un miembro internacional en la propuesta de tribunal, así como su correspondiente suplente (diferente del responsable del Centro donde se ha realizado la estancia) (*ANEXO II. Propuesta Tribunal Tesis*).
- La documentación que acredite que el doctorando reúne todos los requisitos establecidos en el punto 1 del art. 15 del RD 99/2011.
- Será necesario que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. Cuando la tesis sea redactada completamente en otro idioma distinto a las lenguas oficiales de España, será obligatorio incluir un resumen en español.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor y tesis en régimen de cotutelainternacional. (Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado).

1.El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctorado internacional", siempre que concurran las siguientes circunstancias:
a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por la Directora o el Director y autorizadas por la Comisión académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.
b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
c) Que al menos dos de las personas expertas informantes de la tesis a los que se refiere el artículo 13.2 pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español. Dichas personas expertas no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.
d) Que al menos una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de Doctora o Doctor, y distinto de la persona responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

- La Comisión Académica, en un plazo de 15 días hábiles, comunicará la propuesta de tribunal y la aprobación del depósito al Director de la CEINDO, el cual establecerá el inicio del periodo de 15 días hábiles de depósito y exposición pública, si procede, informando al interesado, al director/es de la tesis, y a los miembros del Tribunal
- El doctorando, nada más recibir la comunicación deberá enviar a cada miembro del tribunal:
  - La tesis en formato digital y, si los miembros del tribunal lo requieren, un ejemplar impreso de la misma.
  - Currículum Vitae.
  - Copia de las publicaciones derivadas de la tesis doctoral.
  - Documento de actividades del doctorando. El documento de actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
  - Los informes de personas expertas externas, así como, en su caso, la respuesta del doctorando a los mismos *(solo en el caso de haber sido solicitadas por la CA o para tesis depositadas a partir del curso 2024-25*).

- Los miembros del Tribunal, una vez recibida la copia de la tesis deberán emitir un informe razonado en un plazo de 15 días naturales, indicando si la tesis reúne las condiciones necesarias para ser presentada en acto de defensa.

3. ACTO DE DEFENSA Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:

- El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor preparatoria realizada, la metodología, y el contenido y conclusiones de la tesis, haciendo especial mención a sus aportaciones originales al tema objeto de estudio. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- Terminado el acto de defensa de la tesis, el tribunal otorgará, previa deliberación y votación a puerta cerrada, la calificación global de NO APTO, APROBADO, NOTABLE o SOBRESALIENTE.
- El tribunal podré otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido un voto secreto positivo por unanimidad.
- El Secretario del Tribunal recogerá el voto secreto de cada miembro del tribunal en sobre cerrado y firmado en el anverso y lo enviará al Secretario Académico de la CEINDO, el cual procederá a comunicárselo a los interesados.
- Asimismo, el Secretario del Tribunal recogeré el voto secreto y en sobre cerrado y firmado de cada miembro del Tribunal sobre la consideración de que el doctorando pueda optar al Premio Extraordinario de Doctorado. Dicho sobre también será remitido al Secretario Académico de la CEINDO, el cual procederá a comunicárselo a los interesados.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

- El tribunal de evaluación de la tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes. En los programas en los que así se indique en el documento de verificación/modificación, los tribunales serán de tres miembros y dos suplentes, salvo solicitud razonada del director de tesis a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.
- Todos los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.
- Se entenderá que tienen experiencia investigadora acreditada aquellos doctores a los que les sea reconocida por la Comisión Académica, de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ramas de conocimiento. En todo caso, se considerarán acreditados aquellos doctores que tengan reconocido algún periodo de actividad investigadora o sexenio, así como aquellos otros a quienes la Comisión Académica haya reconocido previamente su experiencia investigadora a los efectos de dirección de tesis o pertenencia a tribunal de tesis, con los correspondientes criterios. El Presidente y su suplente deberán ostentar la máxima categoría académica o investigadora y un mínimo de dos sexenios de investigación (Catedrático o Profesor de Investigación o equivalente en Universidades extranjeras). Cualquier doctor en disposición legal de solicitar sexenios no podrá acreditarlo con méritos equivalentes.
- No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la misma Universidad. A estos efectos, se considerará una única Universidad las Universidades que componen la CEINDO. En todo caso, el tribunal titular estará formado por una mayoría de miembros externos a la CEINDO.
- El director o directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con Universidades extranjeras que así lo tengan previsto. En tal supuesto el tribunal se incrementará en tantos miembros como directores, y estos figurarán como miembros del tribunal solamente en el acta de lectura de tesis de la Universidad extranjera.
- El Presidente del tribunal será el miembro de mayor rango académico y de mayor antigüedad, el Secretario será el profesor de la CEINDO de menor rango y menor antigüedad si hay más de uno. Si el profesor de la CEINDO fuera el Presidente, se nombraría como Secretario al miembro de menor categoría académica, pero el profesor de la CEINDO cuidaría los temas administrativos.
- En el caso de las tesis con Mención Internacional uno de los miembros deberá estar vinculado a una institución extranjera, así como uno de los suplentes.

- Si con causa justificada alguno de los miembros del tribunal causara baja y no fuera posible contar con los suplentes correspondientes, se debería proceder de la siguiente manera:
  - Tribunales con cinco miembros: La Comisión Académica (o el Presidente del Tribunal en su defecto) podrá autorizar la defensa con cuatro miembros. Si el miembro que causa baja fuera el integrante extranjero no procede y se reagendará la defensa.
  - Tribunales con tres miembros: No precede y se reagendara elacto de defensa pública.

5. ACTO DE EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EN CASOS EXCEPCIONALES:

- En circunstancias excepcionales las que exista una causa de fuerza mayor, la defensa de la Tesis podrá efectuarse con alguno de los intervinientes mediante videoconferencia. Previa autorización por parte del Comité de Dirección, oída la correspondiente Comisión Académica, a petición del Director de la Tesis.
- La defensa de la Tesis mediante videoconferencia queda sujeta a los mismos requisitos generales y produce los mismos efectos que la defensa presencial, siendo igualmente un acto público, salvo en casos excepcionales donde se requiera que se desarrolle a puerta cerrada, siguiendo indicaciones de la Dirección de la CEINDO.

5.1. Participación en el acto de la defensa de miembros del Tribunal mediante videoconferencia:

- Se permitirá la participación de los vocales del tribunal de modo no presencial. En todo caso el Presidente y Secretario del Tribunal deberán estar presentes en el lugar en el que se celebre el acto de defensa.
- La participación de miembros del tribunal en el acto de defensa mediante videoconferencia solo podrá ser autorizada siempre que se disponga de los medios tecnológicos adecuados, se asegure la verificación de la identidad de los miembros del Tribunal que participen a través de ese medio y la calidad del acto académico en todo el proceso.
- El Secretario del Tribunal se responsabilizará de tramitar la documentación que deben firmar los miembros que actúen en el acto de la defensa por videoconferencia, incluyendo el voto secreto sobre la concesión de la mención Cum Laude, y la propuesta de opción a premio Extraordinario.
- En el supuesto de que se interrumpa la conexión durante el acto de exposición y defensa o durante la posterior evaluación de la Tesis por el tribunal, el Presidente suspenderá el acto hasta que se restablezca la comunicación. De resultar imposible recuperarla, aplazará la celebración hasta que se aseguren las condiciones técnicas para la reanudación del acto.

5.2. Exposición y defensa de la Tesis Doctoral mediante videoconferencia:

- La exposición y defensa de la tesis Doctoral por parte del doctorando mediante videoconferencia solo podrá ser autorizada siempre que se disponga de los medios tecnológicos adecuados, se asegure la verificación de la identidad del doctorando y la calidad del acto académico en todo el proceso.
- El Secretario del Tribunal será el responsable del correcto desarrollo de la misma.
- En el supuesto de que se interrumpa la conexión durante el acto de exposición y defensa, el Presidente suspenderá el acto hasta que se restablezca la comunicación. De resultar imposible recuperarla, aplazará la celebración hasta que se aseguren las condiciones técnicas para la reanudación del acto.